

Decreto N° 1639 -16-VI-17-

Boletín Oficial N° 3264. 30/06/2017.

Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1149/12 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Apruébese el Sistema de Administración de Guías, siendo el único autorizado para la emisión por medios informáticos de las Guías Única de Tránsito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros, y de Campaña para el traslado de cereales.-”

Art. 2°.- Sustitúyense los Anexos I y III del Decreto N° 1834/96 por los nexos I y II del presente.-

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 33 del Decreto N° 1834/96 por el siguiente:

“Artículo 33.- Las guías únicas de tránsito estarán numeradas ordinariamente y se expedirán mediante el Sistema de Administración de Guías, para ser portado por el transportista.”

Art. 4°.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto N° 1834/96 – texto modificado por el artículo 2° del Decreto N° 1025/97 - por el siguiente:

“Artículo 34.- Las guías tendrán una validez de cuatro (4) días completos corridos a partir del día y hora de su expedición.”

Art. 5°.- Deróguese el Anexo II del Decreto N° 1834/96.-

Art. 6°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación para dictar las normas necesarias para dar operatividad al artículo 25 de la Ley N° 1601.

Art. 7°.- Autorícese a la Secretaría de Asuntos Municipales y a la Dirección General de Rentas a suscribir con los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia la Adenda al Convenio de Recaudación aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1149/12, cuyo modelo acompaña al presente como Anexo III.

Art. 8°.- Invítese a las Municipalidades a adherirse a los términos del presente Decreto.

Art. 9°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Agosto de 2017.

ANEXO I
(Decreto N° 1834/96)
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA GUÍA
ÚNICA DE TRÁNSITO

A efectos de confeccionar y emitir la guía única para el traslado de hacienda deberá ingresar en la página web www.sag.lapampa.gov.ar y completar todos los ítems de acuerdo al siguiente detalle:

- **Medio de Transporte:** debe seleccionar la opción que corresponda entre Camión y Arreo. Si elige la opción camión deberá ingresar los números de patente del camión y del acoplado que realizará el viaje como así también la CUIT del transportista.
- **Radicación de origen del ganado:** en esta sección deberá seleccionar la localidad en la que está ubicada el ganado, debiendo consignar el tipo y número de partida catastral como así también el régimen posesorio (titular, arrendatario, comodatario, pastaje o capitalización de hacienda).
- **Solicitante:** deberá ingresar la CUIT del solicitante y el carácter investido (pudiendo optar por la opción propietario o intermediario). Si elige la opción intermediario deberá ingresar obligatoriamente la CUIT del titular de la hacienda y consignar además el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO).
- **Destino del Ganado:** en esta sección podrá optar entre las siguientes opciones:
 - 1) Venta dentro de la provincia de La Pampa.
 - 2) Venta fuera de la provincia de La Pampa.
 - 3) Traslado local (dentro del mismo ejido) a sí mismo o a feria.
 - 4) Traslado provincial a sí mismo o a feria.
 - 5) Traslado fuera de la provincia de La Pampa.
 - 6) Faena local.
 - 7) Feriero

Luego deberá seleccionar la provincia y la localidad de destino de la hacienda, el carácter del destinatario (productor, consignatario o frigorífico) y en caso que el ganado no salga de la provincia de La Pampa deberá consignar el número de inscripción en el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) del destinatario.

- **Detalle del Ganado:** en este menú de la página web encontrará un signo “+” con el que podrá ir agregando categorías de hacienda a trasladar (debiendo seleccionar una especie por vez) y además deberá ingresar el número de boleto de marca otorgado por la Dirección de Ganadería.
- **Detalle de marcas y señales:** esta sección es al solo efecto de visualizar los importes a abonar en concepto de guías de campaña y de pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cabe aclarar que en el caso del ganado que se encuentra en un remate feria, el consignatario de hacienda estará habilitado para sacar la correspondiente guía a nombre del titular de la hacienda por el lapso de 10 días corridos de efectuado el remate feria y hasta agotar el stock que se formó con las guías de traslado que amparan el ingreso previo del ganado a dicho remate.

ANEXO II

**ANEXO III
(Decreto N° 1834/96)**

		Provincia de La Pampa	Municipio de
		GUÍA ÚNICA	
Estado de Expedición			
Calle de Hacienda		Nro.	
Entida al		Vencimiento:	
Transporte:			
Camión		Domino	Adaptado Domino
Transportista:			
Establecimiento de Origen:			
Localidad:		Partida:	Poseción:
Substituto:			
Substituto		Carácter	
Título:		Resguardo:	
Destino:			
Destino:	Prov.	Localidad	Carácter: Resguardo
Destinatario:		Carácter:	Resguardo:
DETALLE GANADO A TRANSPORTAR			
Especie		Cant.	
DETALLE DE MARCAS			
			
TOTAL GUÍAS			0,00

**ANEXO III
ADENDA AL CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE TASA
POR GUÍAS DE CAMPAÑA**

Modelo autorizado por el artículo 3° del Decreto
N° 1149/12

Entre el municipio/Comisión de Fomento.....representada en este acto por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente de Comisión de Fomento,, en adelante EL MUNICIPIO, la Secretaría de Asuntos Municipales representada en este acto por el Señor Secretario....., en adelante LA SECRETARÍA y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Señor Director General de Rentas,.....en adelante LA DIRECCIÓN, se conviene celebrar la presente Adenda al Convenio de Recaudación suscripto el día....., y que se regirá por las clausulas que se enumeran a continuación.-

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA DIRECCIÓN y ésta acepta a recibir pagos imputables a las tasas que percibe en concepto de la extensión de guías únicas de transito para el movimiento de ganado mayor y menor y de cueros, generadas desde el Sistema de Administración de Guías, en adelante SAG.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los.....días del mes de.....de 20.....-